



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD RECEPCION 11 JUL 2019 No Registro: Hora: Firma:

RESOLUCION DE GERENCIA N° 248 -2019- MDY-GM.

Puerto Callao, 11 JUL. 2019

VISTOS:

El Tramite Externo N° 12883-2019, que contiene el Oficio N° 165-2019-IEY/UGEL.CP-DREU, el Informe N° 327-2019-MDY-GDSE, el Informe N° 200-2019-MDY-GDSE/SGPSCD, el Informe N° 075-2019-MDY-GDSE-SGPSCD-JHRD, el Informe de Certificación N° 1398-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH, la Sub gerencia de Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001398 de fecha 10 de Julio de 2019, el Informe Legal N° 687-2019-MDY-GAJ de fecha 11 de Julio de 2019, demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia":

Que, con Oficio N° 165-2019-IEY/UGEL.CP-DREU de fecha 21 de Junio de 2019, presentado por el señor OSCAR MANUEL GÓMEZ ARROYO con DNI N° 00123670, en calidad de Director de la Institución Educativa Yarinacocha, solicita Apoyo con: 20 buzos deportivos – talla = S (Estudiantes), 03 buzos deportivos – talla = M (Docentes), 01 buzo – talla = XL (Docente), con el propósito de representar al Distrito participando en la Etapa Macro Regional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2019, adjuntando: a) copia de DNI y Proforma;

Que, con Informe N° 327-2019-MDY-GDSE de fecha 04 de Julio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 200-2019-MDY-GDSE/SGPSCD de fecha 04 de Julio de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Programa Social, Cultura y Deporte, en el cual solicitan que se proceda con el apoyo social, de acuerdo a la verificación In Situ, por el personal técnico, mediante Informe N° 075-2019-MDY-GDSE-SGPSCD-JHRD de fecha 03 de Julio de 2019, donde se sugiere brindar el Apoyo con lo siguiente:

- 20 buzos deportivos – talla = S (Estudiantes)
• 03 buzos deportivos – talla = M (Docentes)
• 01 buzo – talla = XL (Docente)

Que, mediante Informe de Certificación N° 1398-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 10 de Julio de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001398 de fecha 10 de Julio de 2019, para el Apoyo Solicitado por el monto ascendente a S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles). El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

Table with 2 columns: E.F.P, Meta, FF/Rubro, Monto, Especifica, Certificado SIAF. Values include: 9002 3999999 5001090 21 045 0100 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, 0074 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, 5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, S/. 3,600.00, 2.2. 2 3.99. 99, 0000001398

Que, igualmente el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado prescribe que dentro de los Derechos Fundamentales de la Persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema y dentro del distrito o provincia.

Que, asimismo, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, del mismo modo, mediante el Art. 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que las MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, de modo semejante, mediante el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establecen las diferentes MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, en ese contexto en el Inc. 6) del citado artículo se han desarrollado cuatro competencias "EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LOCALES"; i) "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; ii) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; iii) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales; iv) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, en ese orden de ideas, mediante el Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DESARROLLAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS: 2.1) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con esa base, mediante el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas":





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

Que, de esta forma mediante **Resolución de Gerencia N°151-2018-MDY-GM**, de fecha **27 FEB. 2018**, se aprobó la **Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR, QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES O SUBSIDIOS QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA:**

Que, de modo que, ésta directiva busca Apoyar con subvenciones o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural, educativo y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en el distrito de Yarinacocha;

Que, en ese sentido mediante el **literal a) del inciso 7) del Art. 8° de la Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR**, se establece que el **Apoyo comunal**, previa evaluación por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta el impacto social de lo solicitado. **El monto máximo con que la entidad puede contribuir como subsidio para apoyar esta actividad es de Trescientos (S/. 300.00) Soles;**

Que, en ese contexto, mediante el **Art. 9° la Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR**, se establece que **CUANDO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SUBVENCIONES O LOS SUBSIDIOS DE CUALQUIER ORDEN DE PRIORIDAD, REQUIERAN MONTOS MAYORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8°, ESTOS PODRAN SER CONCEDIDOS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA, SIEMPRE QUE EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** y se haya presentado un informe motivado con opinión favorable emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, asimismo, el **Art. 7° de la citada Directiva** señala que las subvenciones o subsidios financieros que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha entregue, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera. Su entrega se efectúa a título personal a nombre de la persona natural o jurídica solicitante. **No se realizan entregas subvenciones o subsidios por montos mayores a los establecidos en la presente Directiva, salvo disposición municipal que así lo establezca, concedida mediante resolución de alcaldía o DE GERENCIA MUNICIPAL EN CASO DE EXISTIR DELEGACIÓN DE FACULTADES;**

Que, mediante Informe Legal N° 687-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 11 de Julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA: A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DE LA SUBVENCION O SUBSIDIO DEL APOYO SOLICITADO** por el señor **OSCAR MANUEL GOMEZ ARROYO** con DNI N° 00123670, en calidad de Director de la Institución Educativa Yarinacocha, quien solicita Apoyo con:

- 20 buzos deportivos – talla = S (Estudiantes)
- 03 buzos deportivos – talla = M (Docentes)
- 01 buzo – talla = XL (Docente)

Apoyo que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal requerida y el Informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Social, por la suma de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles). La que estará afecta a la Nota N° 0000001398.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY del 04 de Enero de 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR en vías de regularización la procedencia de la subvención o Subsidio del apoyo solicitado por el señor **OSCAR MANUEL GOMEZ ARROYO** con DNI N° 00123670, en calidad de Director de la Institución Educativa Yarinacocha, quien solicita Apoyo con:

- 20 buzos deportivos – talla = S (Estudiantes)
- 03 buzos deportivos – talla = M (Docentes)
- 01 buzo – talla = XL (Docente)

Apoyo que cuenta con la Certificación Presupuestal requerida y el Informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Social, por la suma de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles). La que estará afecta a la Nota N° 0000001398.

ARTÍCULO SEGUNDO - PRECISAR, que la ejecución de los Apoyos se atenderá con las siguientes Estructuras Funcional Programáticas:

E.F.P	: 9002 3999999 5001090 21 045 0100 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
Meta	: 0074 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
FF/Rubro	: 5 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Monto	: S/. 3,600.00
Específica	: 2.2. 2 3.99. 99 3,600.00
Certificado SIAF	: 0000001398

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente Resolución, cumpliendo con el procedimiento establecido para la entrega de subsidios y subvenciones aprobada mediante Directiva N° 008-2018-GPPYR-SGPPYR, bajo responsabilidad;

ARTICULO CUARTO - ENCÁRGUESE, al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas;

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
Abg. **CARLOS E. VALLES ARAUJO**
Gerente Municipal

